



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2021-00361-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DDO: JILMER ROBINSON ANGULO ANGULO

AUTO INTERLOCUTORIO No.721
Santiago de Cali, junio dieciocho (18) de Dos mil veintiuno (2.021).

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. quien actúa por intermedio de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra JILMER ROBINSON ANGULO ANGULO para acreditar la existencia de la obligación contraída presento pagare, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de los demandados.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

R E S U E L V E

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra JILMER ROBINSON ANGULO ANGULO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.- SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$7.911.198 .00) correspondiente al capital total de la obligación No. 5406902259956882..

2.- TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS DE PESOS MCTE (\$384.162.00) por concepto de intereses de plazo , liquidados entre el 14 de enero al 06 de abril de 2021

3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

4.- TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$38.567.159.25) correspondiente al capital de la obligación No. 407410080679 .

5.-DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.921.949.75) por concepto de intereses de plazo desde el 21 de septiembre de 2020 al 06 de abril de 2021.

6.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 07 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería al Abogado FERNANDO PUERTA CASTRILLON Identificado con C.C No. 16.634.835 y portador de la T.P No 33.805 del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

06

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3af33004d2ded86fc3533176f8d3f8ecfccd7508b84a55064b0bf0e32e303141

Documento generado en 19/06/2021 11:31:40 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**